



fundación  
**VEDRUNA**  
**EDUCACIÓN**  
Ntra. Sra. del Carmen - León

Calle Cardenal Landázuri 6  
24003 León  
Tel.: 987239060  
Email: nscarmenleon@vedruna.es

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

## **Colegio**

## **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

## **LEÓN**



**El Reglamento de Régimen Interior** forma parte del PEC del Centro. Es un documento que posibilita la organización y funcionamiento del mismo.

El centro pertenece a la FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN.



fundación  
**VEDRUNA**  
**EDUCACIÓN**  
Ntra. Sra. del Carmen - León

Calle Cardenal Landázuri 6  
24003 León  
Tel.: 987239060  
Email: [nscarmenleon@vedruna.es](mailto:nscarmenleon@vedruna.es)



|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRELIMINAR .....</b>                                                      | <b>8</b>  |
| ART. 1.- OBJETO.....                                                         | 8         |
| ART. 2.- PRINCIPIOS DINAMIZADORES. ....                                      | 8         |
| ART. 3.- SOSTENIMIENTO DEL CENTRO CON FONDOS PÚBLICOS. ....                  | 9         |
| ART. 4.- MARCO LEGAL.....                                                    | 9         |
| <b>TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>                                    | <b>10</b> |
| ART. 5.- MIEMBROS.....                                                       | 10        |
| ART. 6.- DERECHOS.....                                                       | 10        |
| ART. 7.- DEBERES. ....                                                       | 10        |
| ART. 8.- NORMAS DE CONVIVENCIA.....                                          | 11        |
| CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.....                                       | 12        |
| Art. 9.- Derechos.....                                                       | 12        |
| Art. 10.- Deberes.....                                                       | 13        |
| Art. 11.- Representación.....                                                | 13        |
| CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS. ....                                              | 13        |
| Art. 12.- Derechos.....                                                      | 13        |
| Art. 13.- Deberes.....                                                       | 14        |
| Art. 14.- Admisión.....                                                      | 14        |
| CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES.....                                            | 15        |
| Art. 15.- Derechos.....                                                      | 15        |
| Art. 16.- Deberes.....                                                       | 15        |
| Art. 17.- Admisión.....                                                      | 17        |
| CAPÍTULO CUARTO: PADRES.....                                                 | 17        |
| Art. 18.- Derechos.....                                                      | 17        |
| CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....                 | 19        |
| Art. 20.- Derechos.....                                                      | 19        |
| Art. 21.- Deberes.....                                                       | 19        |
| Art. 22.- Admisión.....                                                      | 19        |
| CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.....                                          | 19        |
| Art. 23.- Otros miembros.....                                                | 19        |
| Art. 24.- Derechos.....                                                      | 19        |
| Art. 25.- Deberes.....                                                       | 20        |
| CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.....                                      | 20        |
| Art. 26.- Características.....                                               | 20        |
| Art. 27.- Ámbitos.....                                                       | 20        |
| Art. 28.- Ámbito personal.....                                               | 20        |
| Art. 29.- Órganos colegiados.....                                            | 20        |
| Art. 30.- Asociaciones.....                                                  | 20        |
| Art. 31.- Delegados.....                                                     | 21        |
| <b>TÍTULO II ACCIÓN EDUCATIVA.....</b>                                       | <b>23</b> |
| Art. 32.- Principios.....                                                    | 23        |
| Art. 33.- Carácter Propio.....                                               | 23        |
| Art. 34.- Proyecto Educativo de Centro.....                                  | 24        |
| Art. 35.- Proyecto Curricular de Etapa. (Propuesta curricular de Etapa)..... | 24        |
| Art. 36.- Programación de Aula.....                                          | 25        |
| Art. 37.- Evaluación.....                                                    | 25        |
| Art. 38.- Programación General Anual del Centro.....                         | 25        |
| Art. 39.- Plan de Convivencia.....                                           | 26        |
| Art. 40.- Inicio de curso y Plan Digital.....                                | 26        |
| <b>TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN .....</b>         | <b>27</b> |



|                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Órganos de gobierno, participación y gestión.....                             | 27        |
| <b>CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES. ....</b>                          | <b>27</b> |
| <i>Sección Primera: Director General. ....</i>                                | <i>27</i> |
| <i>Sección Segunda: Director Pedagógico. ....</i>                             | <i>28</i> |
| <i>Sección Tercera: Jefe de Estudios.....</i>                                 | <i>29</i> |
| <i>Sección Cuarta: Coordinador de Etapa. ....</i>                             | <i>30</i> |
| <i>Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral. ....</i>                  | <i>30</i> |
| <i>Sección Sexta: Administrador. ....</i>                                     | <i>31</i> |
| <i>Sección Séptima: Secretario/a. ....</i>                                    | <i>31</i> |
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS. ....</b>                             | <b>32</b> |
| <i>Sección Primera: Equipo Directivo. ....</i>                                | <i>32</i> |
| <i>Sección Segunda: Consejo Escolar. ....</i>                                 | <i>33</i> |
| <i>Sección Tercera: Claustro de Profesores.....</i>                           | <i>36</i> |
| <i>Sección Cuarta: Equipo de Pastoral. ....</i>                               | <i>37</i> |
| <b>TÍTULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA .....</b>                      | <b>39</b> |
| ART. 71.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA. ....                             | 39        |
| <b>CAPITULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES. ....</b>                          | <b>39</b> |
| <i>Sección Primera: Coordinador de Orientación.....</i>                       | <i>39</i> |
| <i>Sección Segunda: Coordinador de Etapa .....</i>                            | <i>39</i> |
| <i>Sección Tercera: Coordinador de Ciclo o internivel.....</i>                | <i>40</i> |
| <i>Sección Cuarta: Coordinador de Seminario o Área.....</i>                   | <i>40</i> |
| <i>Sección Quinta: Tutor. ....</i>                                            | <i>40</i> |
| <b>CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS. ....</b>                             | <b>41</b> |
| <i>Sección Primera: Consejo de Pastoral.....</i>                              | <i>41</i> |
| <i>Sección Segunda: Equipo Docente. ....</i>                                  | <i>42</i> |
| <i>Sección Tercera: Seminario de Orientación. ....</i>                        | <i>42</i> |
| <i>Sección Cuarta: Otros seminarios .....</i>                                 | <i>43</i> |
| <b>TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA .....</b>                            | <b>45</b> |
| <b>CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES .....</b>                               | <b>45</b> |
| Art. 90.- Valor de la convivencia. ....                                       | 45        |
| Art.91.- Alteración y corrección. ....                                        | 45        |
| <b>CAPITULO SEGUNDO: ALUMNOS. ....</b>                                        | <b>46</b> |
| Artículo 92.- Criterios de corrección.....                                    | 46        |
| Artículo 93.- Calificación de la alteración de la convivencia.....            | 47        |
| Artículo 94.- Gradación de las correcciones. ....                             | 47        |
| Artículo 95.- Corrección. ....                                                | 48        |
| Artículo 96.- Órgano competente. ....                                         | 48        |
| Artículo 97.- Procedimiento. ....                                             | 49        |
| <b>CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA .....</b>               | <b>49</b> |
| <b>RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....</b>                                         | <b>49</b> |
| Artículo 98.- Valor de la resolución conciliada.....                          | 49        |
| Artículo 99.- Principios básicos. ....                                        | 49        |
| Artículo 100.- Reunión conciliadora.....                                      | 49        |
| Artículo 101.- Acuerdo escrito. ....                                          | 49        |
| <b>CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b> | <b>50</b> |
| Artículo 102.- Correcciones.....                                              | 50        |
| <b>TÍTULO VI RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.....</b>                           | <b>51</b> |
| ART. 103.- OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.....                                      | 51        |
| ART. 104.- MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN. ....                                       | 51        |
| ART. 105. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES. ....                                | 51        |



|                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| DISPOSICIONES ADICIONALES .....                                                                                         | 51        |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....                                                                                           | 52        |
| DISPOSICIONES FINALES .....                                                                                             | 52        |
| <b>ANEXO I .....</b>                                                                                                    | <b>53</b> |
| <b>NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE .....</b>                                                | <b>53</b> |
| <b>CONVIVENCIA. ....</b>                                                                                                | <b>53</b> |
| TÍTULO PRELIMINAR .....                                                                                                 | 53        |
| <i>Objeto y ámbito de aplicación. ....</i>                                                                              | 53        |
| <i>Principios informadores. ....</i>                                                                                    | 53        |
| TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO ..... | 53        |
| CAPÍTULO I <i>Principios generales. ....</i>                                                                            | 53        |
| <i>Derechos de los alumnos .....</i>                                                                                    | 54        |
| <i>Deberes de los alumnos. ....</i>                                                                                     | 57        |
| CAPÍTULO IV: PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO. ....                                                | 58        |
| <i>Implicación y compromiso de las familias. ....</i>                                                                   | 58        |
| <i>Derechos de los padres o tutores legales. ....</i>                                                                   | 58        |
| <i>Deberes de los padres o tutores legales. ....</i>                                                                    | 59        |
| TÍTULO II: LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....                                                                                 | 59        |
| <i>Distribución de competencias. ....</i>                                                                               | 59        |
| <i>Consejo Escolar: .....</i>                                                                                           | 60        |
| <i>La comisión de convivencia. ....</i>                                                                                 | 60        |
| <i>El Claustro de Profesores. ....</i>                                                                                  | 61        |
| <i>El Equipo Directivo. ....</i>                                                                                        | 61        |
| <i>El Coordinador de Convivencia. ....</i>                                                                              | 62        |
| <i>Los Tutores docentes. ....</i>                                                                                       | 63        |
| <i>Los Profesores. ....</i>                                                                                             | 64        |
| CAPÍTULO II: INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO .....                                              | 64        |
| <i>El plan de convivencia. ....</i>                                                                                     | 65        |
| <i>El reglamento de régimen interior. ....</i>                                                                          | 65        |
| <i>Normas de convivencia y conducta. ....</i>                                                                           | 66        |
| <i>Normas de convivencia en el Centro. ....</i>                                                                         | 67        |
| TÍTULO III: LA DISCIPLINA ESCOLAR .....                                                                                 | 68        |
| <i>Calificación de las conductas que perturban la convivencia. ....</i>                                                 | 68        |
| <i>Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras. ....</i>                                                | 69        |
| <i>Ámbito de las conductas a corregir .....</i>                                                                         | 70        |
| <i>Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones. ....</i>                                                    | 70        |
| <i>Responsabilidad por daños. ....</i>                                                                                  | 71        |
| <i>Coordinación interinstitucional. ....</i>                                                                            | 71        |
| CAPÍTULO II: ACTUACIONES INMEDIATAS. ....                                                                               | 72        |
| <i>Competencia. ....</i>                                                                                                | 72        |
| CAPÍTULO III: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO. ....                                       | 73        |
| <i>Medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro .....</i>                 | 73        |
| <i>Órgano competente. ....</i>                                                                                          | 74        |
| <i>Régimen de prescripción. ....</i>                                                                                    | 74        |
| CAPÍTULO IV: LA MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ....                      | 74        |
| <i>Disposiciones comunes .....</i>                                                                                      | 74        |
| <i>Sección 1ª. La mediación escolar: .....</i>                                                                          | 75        |
| <i>Sección 2ª; Los procesos de acuerdo reeducativo. ....</i>                                                            | 76        |
| CAPÍTULO V: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. ....                                   | 78        |
| <i>Sanciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro. ....</i>                       | 79        |
| <i>Incoación del expediente sancionador. ....</i>                                                                       | 79        |



|                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>cautelares</i> .....                                                       | 80        |
| <i>Instrucción</i> .....                                                      | 80        |
| <b>ANEXO II</b> .....                                                         | <b>82</b> |
| <b>NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO:</b> .....                                | <b>82</b> |
| 1.FALTAS DE DISCIPLINA: .....                                                 | 82        |
| - <i>Introducción aclaratoria:</i> .....                                      | 82        |
| - <i>Listado según tipología de faltas: leves, graves y muy graves.</i> ..... | 83        |
| 2.NORMAS PARA PADRES Y MADRES .....                                           | 87        |
| <i>MEDIDAS CORRECTORAS:</i> .....                                             | 88        |
| 3.NORMAS DURANTE SALIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES .....               | 89        |
| <b>ANEXO III</b> .....                                                        | <b>92</b> |
| <b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CONVIVENCIA</b> .....                         | <b>92</b> |



## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Art. 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Nuestra Señora del Carmen y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Según el artículo 1 de la orden EDU/1921/2007 “la presente Orden tiene por objeto establecer un conjunto de medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León sostenidos con fondos públicos.”

Según el artículo 28 del Decreto 23/2014, del 12 de junio:

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:
  - a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este decreto.
  - b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.
  - c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
  - d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
  - e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro».

### **Art. 2.- Principios dinamizadores.**

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro y en la PEV (Propuesta Educativa Vedruna).
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.



- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

### **Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.**

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE\* y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. La etapa de Bachillerato no está acogida al régimen de conciertos.

### **Art. 4.- Marco legal**

La normativa para centros que imparten educación infantil, primaria, ESO y bachillerato se rige según:

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 5 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

\*Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013). Renovado según la nueva ley de Educación LOMLOE la cual fue implantada en el curso 2022-2023.



## **TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA**

***“La comunidad Educativa es la estructura clave en la cual todas las personas que la integran, hacen su aportación específica al servicio del proyecto educativo”  
(P.E.V. IV pág. 30)***

### **Art. 5.- Miembros.**

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular -Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad-, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

### **Art. 6.- Derechos.**

Orden EDU/1921/2007 - Artículo 7:

“La Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica del personal docente, de administración y servicios y de los inspectores de educación en el desarrollo de sus funciones.”

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular o de quien legalmente la represente.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

### **Art. 7.- Deberes.**

Orden EDU/1921/2007 - Artículo 7:



Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica del personal docente, de administración y servicios y de los inspectores de educación en el desarrollo de sus funciones.”

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, y normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e) Ejercer con responsabilidad la tarea asignada a cada miembro

#### **Art. 8.- Normas de convivencia.**

*(Art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre)*

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse de acuerdo con la Propuesta Educativa Vedruna, para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta



j) La

actitud positiva ante los avisos y correcciones.

- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

### **3\*.- Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.**

## **CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.**

### **Art. 9.- Derechos.**

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del centro que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras su información por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia
- o) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.



## **10.- Deberes.**

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, y las Administraciones públicas y a la FVE.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

## **Art. 11.- Representación.**

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.**

## **Art. 12.- Derechos.**

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución Española.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Conocer la programación de cada Área, sus objetivos mínimos y criterios de evaluación.
- f) Elegir en Secundaria un/a Delegado/a de grupo que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también un Subdelegado/a que lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones **.Así como un Delegado para la Pastoral en el aula.**
- g) Revocar, si procede, la designación de los Delegados/as y Subdelegados/as, después del informe razonado dirigido al tutor o tutora, por la mayoría absoluta de los alumnos que los eligieron.
- h) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- i) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad, en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales, de acuerdo con lo legislado en la Ley Orgánica 15/1999 sobre Protección de Datos de carácter personal.
- j) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el Centro, en los términos legalmente previstos



- k) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- l) Aquellos otros que determinen en las Normas de Convivencia del Centro.

### **Art. 13.- Deberes.**

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente en las orientadas a al desarrollo de los currículos
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo, del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de convivencia del Centro.
- k) Aquellos que se determinen en el Plan de Contingencia y Digital, respetando la imagen del docente que realice una videoconferencia bien como entrevista, como examen o como clase impartida de forma digital, no pudiendo grabar al docente en ninguna de dichos casos.

***l) Los/as alumnos/as no deben acudir con el móvil al centro, su uso implicará la sanción establecida en las normas de convivencia, en el caso de tener la necesidad de llevarlo deberá avisar al tutor y al profesor que imparte la clase.***

### **Art. 14.- Admisión.**

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro en la parte privada. En la concertada dependerá de Admisiones de la Junta de educación de castilla y León.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes se estará a lo dispuesto en los



artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, y en su normativa de desarrollo.

### **CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES.**

#### **Art. 15.- Derechos.**

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente de acuerdo con el plan elaborado por la Entidad Titular o su representante legal.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de Etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios, materiales e instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clases en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Art. 16.- Deberes.**

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices del **Código de Conducta de la Entidad Titular**.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias dentro o fuera del recinto escolar e incluido en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Educativo del curso y del Departamento correspondiente.
- e) **Elaborar la programación de aula y su temporalización.**
- f) **Elaborar los Planes de Refuerzo y Recuperación para cada alumno/a atendiendo a la diversidad del aula.**
- g) **Elaborar el Plan Digital en consenso con el departamento al que corresponda.**



- h) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado
- i) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- k) Reflejar en el parte diario de clase todas las faltas de asistencia del alumnado.
- l) **Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar y realizar la oración como tutor.**
- m) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- n) Guardar sigilo profesional de cuanta información tengan accesos por su condición y puesto de trabajo.
- o) Respetar y valorar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- p) Respetar y cumplir los acuerdos comunes con el fin de evitar agravios entre los distintos grupos de alumnos o entre compañeros.
- q) **No hacer uso indebido del móvil mientras se imparte clase, ni por los espacios del centro.**
- r) Aquellos otros que determine la normativa vigente.

## 2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro según indica el Código de Conducta y de buen gobierno de la FVE.
- f) La investigación, la experimentación, y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica de las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia, en el Plan Digital del Centro en los términos en ellos contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquellos otros que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.
- m) Realizar las horas de apoyo que le sean asignadas por la Dirección del centro.



3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación

#### **Art. 17.- Admisión.**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el art. 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de 10 días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión. Estos criterios generales para todas las vacantes suponen el respeto al Estilo Educativo Vedruna explicitado en el Carácter Propio de la Institución.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección, la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

### **CAPÍTULO CUARTO: PADRES.**

#### **Art. 18.- Derechos.**

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de autonomía y en las leyes educativas
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Recibir información adecuada y puntual sobre el proceso de aprendizaje e integración socio - educativo de sus hijos.



- e) Recibir información de todos los Planes del centro, a saber, Plan de Inicio de Curso, Plan de Contingencia y Plan Digital.
- f) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos
- g) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios acordados, bien mediante videoconferencia o de forma presencial.

#### **Art. 19.- Deberes.**

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por los miembros del Equipo Directivo o Tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
  - Comunicarán a la Dirección del Centro aquellas situaciones familiares relacionadas con la tutela de sus hijos.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos o pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente patria potestad.



- i) Acudir al centro siempre que sean requeridos y mantener un estrecho contacto con el Colegio.
- j) **No mandar a sus hijos con el móvil al centro.**

## **CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

### **Art. 20.- Derechos.**

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

### **Art. 21.- Deberes.**

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.

### **Art. 22.- Admisión.**

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

## **CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.**

### **Art. 23.- Otros miembros.**

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 24.- Derechos.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.



## **25.- Deberes.**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.**

### **Art. 26.- Características.**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

### **Art. 27.- Ámbitos.**

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

### **Art. 28.- Ámbito personal.**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

### **Art. 29.- Órganos colegiados.**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

### **Art. 30.- Asociaciones.**

2. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:



- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

3. Las Asociaciones a que se refiere en número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran en el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

4. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

### **Art. 31.- Delegados:**

Los alumnos/as podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

Les competen las siguientes funciones:

- Actuar de portavoces de la clase ante los profesores, el coordinador/a, jefe de estudios y el equipo directivo.
- Velar en colaboración con el tutor por la limpieza y conservación del aula y medios didácticos.



- Colaborar intensamente con el tutor para que las relaciones entre los alumnos, y entre estos y sus profesores sean cordiales.
- Informar a su grupo de las decisiones y conversaciones de la Junta de Delegados y también de las que provengan del Equipo Directivo.
- Formar parte de la Junta de Delegados.

La Junta de Delegados tiene las siguientes funciones:

- Ser informados por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo y que se relacionen con ellos.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar por iniciativa propia o a requerimiento de este.
- Informar a la Dirección de la problemática que afecte al funcionamiento general del Centro, así como hacer sugerencias de cara a la buena marcha del mismo.

**Los delegados de padres** serán elegidos entre los padres de alumnos según los estatutos del AMPA.

**Los Delegados de Pastoral de cada clase en ESO y bachillerato:** serán elegidos por el Equipo de Pastoral del centro.



## **TITULO II ACCIÓN EDUCATIVA**

***La Pedagogía Vedruna, pedagogía del Amor, tiene un estilo propio que gira alrededor de un eje: la valoración de la persona y de las relaciones interpersonales, en un clima familiar, sencillo, cercano y alegre como experiencia educativa fundamental. Esto se traduce en una educación personalizada (P.E.V. IV pág. 27))***

### **Art. 32.- Principios.**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

### **Art. 33.- Carácter Propio.**

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
  - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
  - b) La visión del hombre y de la sociedad que orienta la acción educativa.
  - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
  - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad Educativa con antelación suficiente.



### **34.- Proyecto Educativo de Centro.**

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración Educativa, a través de los Proyectos Curriculares de Etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno, participación, gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro

### **Art. 35.- Proyecto Curricular de Etapa. (Propuesta curricular de Etapa)**

1. El Proyecto Curricular de Etapa es el desarrollo y concreción del currículo en la etapa correspondiente, adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de Etapa incluirá, al menos:

- a) La adecuación de los objetivos generales de la etapa.
- b) La concreción de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Medidas de Refuerzo y recuperación del alumnado.
- g) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- h) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- i) Desarrollo de competencias.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la sección del Claustro de la Etapa correspondiente y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.



### **Art. 36.- Programación de Aula.**

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular o Propuesta Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo nivel, curso o seminario.
2. La programación es aprobada por el seminario de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa.

### **Art. 37.- Evaluación.**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participarán representantes de toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director Titular.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo. Art. 33

### **Art. 38.- Programación General Anual del Centro.**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
  - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular o Propuesta Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
  - b) Los objetivos específicos que el Centro se propone conseguir en el curso académico.
  - c) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
  - d) Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - e) El programa anual de servicios y actividades complementarias y extraescolares.
  - f) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales incorporados a su Proyecto Educativo.
  - g) Planes en los que participa el centro.
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo con la participación del Claustro de Profesores e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.



### **Art. 39.- Plan de Convivencia**

*(Art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre)*

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la programación General Anual del Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conductas.

3. Según el artículo 2 de la Orden EDU/1921/2007: “Los centros, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, elaborarán un plan de convivencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, cuyo contenido deberá ser aprobado por el Consejo Escolar.”

### **Art. 40- Inicio de curso y Plan Digital.**



## **TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

***En coherencia con nuestro modelo educativo hemos de crear estructuras organizativas que favorezcan la vivencia de los valores que perseguimos (P.E.V. IV, PÁG 30 2.5).***

### **Art. 41.- Órganos de gobierno, participación y gestión.**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados. Según el artículo 54.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 4 de julio, los demás órganos de gobierno, tanto unipersonales como colegiados, se determinarán, en su caso, en el reglamento de régimen interior.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión: el Director Titular, el Director Pedagógico, el Jefe de Estudios, el Coordinador de Etapa y el Coordinador de Pastoral. Asimismo, son órganos unipersonales de servicio a la gestión: el Secretario y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión: el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores, y el Equipo de Pastoral.

4. Es órgano colegiado de participación el Consejo Escolar.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

**Art. 26.1- de la Ley Orgánica 8/1985, de 4 de julio:** Los centros privados no concertados podrán establecer en sus respectivos reglamentos de régimen interior órganos a través de los cuales se canalice la participación de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

### **Sección Primera: Director General.**

#### **Art. 40.- Competencias.**

Son competencias del Director General:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Dar cumplimiento a las normativas legales en todos los ámbitos relacionados con la actividad educativa.
- c) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y de la Propuesta Educativa Vedruna del Proyecto Educativo de Centro y del presente Reglamento.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.



- e) Presidir, cuando asista, las reuniones generales del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
  - f) Aprobar los libros de texto utilizados en el Centro a propuesta de los respectivos Departamentos
  - g) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

**Art. 41.- Nombramiento y cese.**

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

**Sección Segunda: Director Pedagógico.**

**Art. 42.- Competencias.**

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Consejo Escolar, del Claustro y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador de Etapa, a los Jefes de Departamento, Coordinadores de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de conflicto, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

**Art. 43.- Ámbito y nombramiento.**

En el Centro existirá un Director Pedagógico para:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe del Consejo Escolar, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.



3. La duración del mandato del Director/a Pedagógico será hasta que decida el director del centro.

#### **Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.**

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2.- El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia del interesado. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular del centro. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

### **Sección Tercera: Jefe de Estudios.**

#### **Art. 45.- Competencias.**

Son competencias del Jefe de Estudios:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el PEC, los PCE y la PGA.
- c) Confeccionar los horarios.
- d) Coordinar la acción de los tutores conforme al plan del Acción Tutorial incluido en el PEC.
- e) Buscar el óptimo aprovechamiento de los recursos didácticos y espacios existentes en el Centro.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director/a dentro de su ámbito de competencia.

#### **Art. 46.- Ámbito, nombramiento y cese.**

1. La Entidad Titular del Centro determinará en cada caso su campo de acción.



Jefe de Estudios es nombrado y cesado por el Director General.

### **Sección Cuarta: Coordinador de Etapa.**

#### **Art. 47.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la Etapa.
- b) Ejercer la coordinación del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- e) Proponer al Director la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- f) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado de su etapa.
- g) Coordinar la actuación de los Departamentos o Coordinadores de Área.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

#### **Art. 48.- Ámbito, nombramiento y cese.**

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

### **Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral.**

#### **Art. 49.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral, previa comunicación al Director Titular
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del Área de Religión, de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.



- f) Seleccionar a los delegados (alumnado) que representen a la pastoral en el aula.
- g) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

#### **Art. 50.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Sección Sexta: Administrador.**

#### **Art. 51.- Competencias.**

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director/a General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad, prevención de riesgos laborales y protección de datos de carácter personal.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

#### **Art. 52.- Nombramiento y cese.**

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

### **Sección Séptima: Secretario/a.**

#### **Art. 53.- Competencias**

El secretario es el que tiene a su cargo la gestión documental, es decir la recopilación y conservación de todos los datos precisos para la buena marcha del Centro.

Son competencias del Secretario.

- a) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones de orden académico y administrativo afecten al Centro.



- b) Ejecutar las decisiones e instrucciones del Director Titular y de los otros Directores en el ámbito correspondiente y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- c) Despachar correspondencia oficial.
- d) Llevar a cabo, junto con el Director General, la custodia de los documentos especialmente protegidos incluidos en la Ley de Protección de Datos.
- e) Contar con la Dirección al tratar cualquier problema relativo a su labor profesional.

#### **Art. 54.- Nombramiento y cese.**

El secretario es nombrado y cesado por la Entidad Titular, a propuesta del Director General, del Centro.

### **CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.**

#### **Sección Primera: Equipo Directivo.**

##### **Art. 55.- Composición.**

1. El Equipo Directivo está formado por:
  - a) El Director General, que lo convoca y preside.
  - b) El Director/es Pedagógico/s.
  - c) El Jefe de Estudios.
  - d) El Coordinador general de Pastoral.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

##### **Art. 56.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del director titular la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en la, el Consejo Escolar y en el Claustro de Profesores.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.



## **57.- Reuniones.**

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez a la semana.

## **Sección Segunda: Consejo Escolar.**

### **Art. 58.- Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas concertadas impartidas en el Centro.

Según el artículo 19 a) del Decreto 23/2014, de 12 de junio corresponde al consejo escolar Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

Según el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1985, de 4 de julio, los profesores, los padres de los alumnos y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de los centros concertados a través del consejo escolar del centro, sin perjuicio de que en sus respectivos reglamentos de régimen interior se prevean otros órganos para la participación de la comunidad escolar.

Según el artículo 56.2 de dicha ley, a las deliberaciones del consejo escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales de acuerdo con lo que establezca el reglamento de régimen interior.

### **Art. 59.- Composición.**

El Consejo Escolar está formado por:

- a) El Director General del Centro que será su presidente
- b) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro.
- c) Cuatro representantes de los profesores
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos elegidos por y entre ellos
- e) Dos representantes de los alumnos, elegidos por y entre ellos, a partir de Primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

### **Art. 60.- Elección, designación y vacantes.**

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativas vigentes.

2. La Asociación de Padres podrá designar para el Consejo Escolar uno de los representantes de los padres.



## **Art. 61.- Competencias.**

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
- d) Aprobar, a propuesta del Director General del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos para la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Elegir a los representantes que correspondan para constituir la comisión de convivencia del centro.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.



Para el ejercicio de las competencias establecidas en el apartado 1 de este artículo:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el Consejo Escolar aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros.
- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo Escolar.

En el seno del Consejo se constituirá la comisión de convivencia.

#### **Art. 62.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y presididas por el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 59 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.



10. El

Secretario del Consejo será nombrado por el Director General del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo Escolar se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
13. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

### **Sección Tercera: Claustro de Profesores.**

#### **Art. 63.- Claustro de Profesores.**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los Orientadores.

#### **Art. 64.- Competencias.**

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- c) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- d) Proponer al Equipo Directivo medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia en el Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- g) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en el artículo 60 del presente Reglamento.

#### **Art. 65.- Secciones.**

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.



2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

#### **Art. 66.- Competencias de las Secciones.**

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas del conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado

#### **Art. 67.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Director General.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Director General será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

#### **Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.**



### **68.- Equipo de Pastoral.**

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador/a General de Pastoral.

### **Art. 69.- Composición.**

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) El Director Titular o Pedagógico.
- c) Los representantes de las distintas Etapas o niveles.
- d) Un representante de los grupos de acción pastoral.

### **Art. 70.- Competencias.**

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral del colegio entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) Planificar, de acuerdo con la Propuesta Educativa Vedruna, la formación pastoral del personal docente y de administración y servicios.



## **TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

*Estructuras participativas, flexibles, funcionales y humanizadoras que sean creadoras de espacios de reflexión e interiorización (P.E.V. IV pág, 30)*

### **Art. 71.- Órganos de coordinación educativa.**

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa: el Jefe de Estudios, el Coordinador de Etapa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario o Área y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa: el Equipo de Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

## **CAPITULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

### **Sección Primera: Coordinador de Orientación.**

#### **Art. 72.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.

#### **Art. 73.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

### **Sección Segunda: Coordinador de Etapa**

#### **Art. 74.- Competencias.**

Sus competencias, nombramiento y cese están recogidos en los artículos 47 y 48 del presente Reglamento.



## **Sección Tercera: Coordinador de Ciclo o internivel**

### **Art. 75.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de Ciclo o internivel:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador de Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

### **Art. 76.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director/a Pedagógico y oído el Coordinador de su Etapa.

## **Sección Cuarta: Coordinador de Seminario o Área.**

### **Art. 77.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador del seminario o área:

- a) Convocar y moderar las reuniones del seminario o área.
- b) Coordinar el trabajo del seminario o área en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Coordinar la elaboración de las pruebas de su correspondiente materia para garantizar criterios comunes en la evaluación.
- d) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento o Área para la confección del presupuesto anual del Centro.

### **Art. 78.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de seminario o área es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros de su seminario, oído el parecer de los miembros que le integran.

## **Sección Quinta: Tutor.**

### **Art. 79.- Competencias.**

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.



- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- g) Recibir y valorar los justificantes de faltas de asistencia del alumnado de su grupo.
- h) Informar al Coordinador de Etapa de todo lo que concierne a profesores y alumnos en la dinámica educativa.
- i) Tener al día toda la documentación de cada alumno.
- j) Potenciar el estilo Vedruna entre el grupo de profesores y alumnos de su tutoría.

**Art. 80.- Nombramiento y cese.**

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director/a Pedagógico y oído el Coordinador de su Etapa.

## **CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **Sección Primera: Consejo de Pastoral.**

**Art. 81.- Composición.**

El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

El Consejo Pastoral está formado por:

- a) El Director General
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) El Jefe de Estudios.
- d) El Coordinador de Pastoral.
- e) El Coordinador/es de Etapa.
- f) Coordinadores de Pastoral de Etapa
- g) Los Profesores de Religión.
- h) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral).
- i) Representantes de los tutores.
- j) Representantes de los padres.
- k) Representantes de los alumnos.

**Art. 82.- Competencias.**

Son competencias del Consejo de Pastoral:



- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
- c) Ser ámbito donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Lograr que el Centro sea un Centro evangelizador, un Centro en pastoral.

#### **Art. 83.- Régimen de funcionamiento.**

1. El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del Director General.
2. Se reúne al menos dos veces en el año escolar, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

### **Sección Segunda: Equipo Docente.**

#### **Art. 84.- Composición.**

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

#### **Art. 85.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer a la Comisión de Coordinación Pedagógica criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

### **Sección Tercera: Seminario de Orientación.**

#### **Art. 86.- Composición.**

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es de Etapa.
- d) Los Tutores.



- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica...)

#### **Art. 87.- Competencias.**

Son competencias del seminario de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

#### **Sección Cuarta: Otros seminarios**

##### **Art. 88.- Configuración y composición.**

1. El seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete al Director/a General del Centro.
3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral. Este Departamento es presidido por el Coordinador de Pastoral (Art.48c ).

##### **Art. 89.- Competencias.**

Son competencias del seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical y horizontal del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.



- d) Programar y elaborar el proyecto con las actividades culturales (visitas, salidas, ...) propias de su área, adaptadas a cada nivel y ciclo.
- e) Seleccionar los libros de texto de su área que se han de utilizar en el Centro y proponerlos al Director Titular para su aprobación.
- f) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.
- g) Mantener actualizada la metodología didáctica.



## **TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

***“Desarrollar hábitos de respeto, escucha, diálogo, integración de las diferencias y fomentar la convivencia pacífica dentro de la pluralidad” (P.E.V. IV pág ,26)***

En virtud del artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre y según el artículo 43 de la Orden de 5 de septiembre de 2002, el Reglamento de Régimen Interior de Centro deberá ajustarse en todo caso, a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Centro de Educación Obligatoria, en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general. Podrá contener, entre otras, las siguientes precisiones:

- a) La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y entre los órganos de gobierno y de coordinación didáctica .
- c) La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la legislación vigente.
- d) Los procedimientos de actuación del consejo escolar y, en su caso, las comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento.
- e) La organización de los espacios del centro.
- f) Funcionamiento de los servicios educativos.
- g) Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.

### **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

#### **Art. 90.- Valor de la convivencia.**

(Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”).)

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

#### **Art.91.- Alteración y corrección.**

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del



presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

## **CAPITULO SEGUNDO: ALUMNOS.**

Orden EDU/1921/2007 - Artículo 13:

“Los centros incorporarán en sus reglamentos de régimen interior, según lo establecido en el artículo 28.d) del Decreto 51/2007, los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto, en los que, al menos, deberán figurar los siguientes aspectos:

- a) Medidas de actuación inmediata ante la situación en conflicto.
- b) Sistema para la recopilación de información que permita elaborar un pronóstico de la situación.
- c) Referencias que permitan evaluar los comportamientos problemáticos y las circunstancias en que aparecen.
- d) Un plan con el resto de actuaciones a desarrollar y su seguimiento.”

### **Artículo 92.- Criterios de corrección.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:



a) La

edad, situación personal, familiar y social del alumno.

- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

### **Artículo 93.- Calificación de la alteración de la convivencia.**

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

### **Artículo 94.- Gradación de las correcciones.**

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.



- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### **Artículo 95.- Corrección.**

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:
  - a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
  - b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
  - c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
  - d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
  - e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.
4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

### **Artículo 96.- Órgano competente.**

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.



En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

#### **Artículo 97.- Procedimiento.**

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

### **CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **Artículo 98.- Valor de la resolución conciliada.**

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

#### **Artículo 99.- Principios básicos.**

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

#### **Artículo 100.- Reunión conciliadora.**

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

#### **Artículo 101.- Acuerdo escrito.**

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se



impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

## **CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Artículo 102.- Correcciones.**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:
  - a) Amonestación privada.
  - b) Amonestación pública.
  - c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.



## **TÍTULO VI RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES**

### **Art. 103.- Objeto de la reclamación.**

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso o etapa, teniendo 48h para solicitar dicha reclamación.

### **Art. 104.- Motivos de impugnación.**

La reclamación podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

### **Art. 105. Procedimiento de reclamaciones.**

En este apartado se estará a lo indicado por la legislación vigente. R.R.I. Anexo I. Derechos y deberes de los alumnos.

En E. Primaria. Art, 33-37 de la Orden EDU/519/2014 de 17 de junio.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera.- Referencia.**

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### **Segunda.- Relaciones laborales.**

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica como el código de conducta de la FVE .

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### **Tercera.- Personal religioso**

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.



**Cuarta.-** Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, del 21 de octubre de 2015.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar, en lo que afecte a las enseñanzas concertadas.

Así mismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

**Segunda.-** Entrada en vigor.

***El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2022-2023.*** Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.



## **ANEXO I**

### **NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN** **SOBRE** **CONVIVENCIA.**

**(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Disposición final primera del DECRETO 23/2014 de 12 de junio), siguiendo los artículos 28 bis, 29, 30.6, 35.2 c), 36 y 37.2**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

##### **Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los derechos y deberes de los alumnos y de la participación y de los compromisos de las familias en el proceso educativo, así como el establecimiento de las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de Castilla y León.

##### **Principios informadores.**

Son principios que informan el presente Decreto los siguientes:

- a) La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- b) La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- c) El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- d) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.
- e) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

#### **TÍTULO I: derechos y deberes de los alumnos y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo**

##### **CAPÍTULO I Principios generales.**

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.



2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.

4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO II**

### **Derechos de los alumnos**

#### Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

#### Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.



e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

#### Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
  - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
  - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

#### Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
  - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
  - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
  - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

#### Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
  - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial



atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.



## CAPÍTULO III

### Deberes de los alumnos.

#### Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
  - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
  - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

#### Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
  - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
  - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

#### Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
  - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
  - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.



c) **No**

***debe traer el móvil al centro.***

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
  - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
  - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
  - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

**CAPÍTULO IV: participación de las familias en el proceso educativo.**

**Implicación y compromiso de las familias.**

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

**Derechos de los padres o tutores legales.**

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:



- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

### **Deberes de los padres o tutores legales.**

- 1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- 2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
  - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
  - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
  - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - d) ***No permitir que sus hijos/as acudan al centro con el móvil.***

## **TÍTULO II: LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **CAPÍTULO I**

#### **Distribución de competencias**

.”



## **Competencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

### **Consejo Escolar:**

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

### **La comisión de convivencia.**

1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. En los centros privados concertados la comisión se compondrá de acuerdo con los criterios que se establezcan por parte de la dirección del centro, que contemplarán la participación de profesores, padres y alumnos.
3. La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, dos veces durante el curso escolar para analizar la situación de la convivencia en el Centro. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sus



componentes lo consideren necesario. Se levantará acta de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria

El objetivo de la Comisión de Convivencia es analizar los conflictos que se produzcan en el Centro y en los que, incluso produciéndose fuera del Centro, tenga alguna incidencia en la comunidad educativa, con la finalidad de encontrar una solución educativa a los mismos.

4. Las Funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, de la normativa en vigor sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, así como realizar propuestas, evaluar y coordinar actividades del Plan de Convivencia.
- b) Mediar en los conflictos que surjan dentro de la Comunidad Educativa, e informar al Consejo Escolar al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones realizadas, así como ser informada sobre las medidas que se adopten para resolverlos.
- c) Elaborar trimestralmente un informe en el que se recojan las incidencias producidas durante ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos, elevándolo al Consejo Escolar.

5. La Comisión de Convivencia estará formada por el Director y, al menos, un profesor, un padre y un alumno pertenecientes al Consejo Escolar. Además, estará abierta a otros miembros de la comunidad educativa, siempre que sea necesario para la aclaración o participación en la resolución de los conflictos de su competencia. Ejercerá la presidencia de la misma el Director y actuará de secretario el miembro que cada año se acuerde.

### **El Claustro de Profesores.**

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

3. ***No usará el móvil de forma inapropiada mientras que imparte clase o en los espacios del centro.***

### **El Equipo Directivo.**

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

2. Son competencias del director:



- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
  - b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de Decreto 51/2007, que podrá delegar en el jefe de estudios, coordinador de etapa, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
  - c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
  - d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
  - e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
3. Corresponde al jefe de estudios o coordinador de etapa:
- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
  - b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

## **El Coordinador de Convivencia.**

### **Orden EDU/1921/2007: Artículo 12.2**

**“En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:**

En los centros privados concertados, los directores podrán designar, entre los profesores del centro un coordinador de convivencia que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover



- la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones o mediación entre iguales.
  - f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El Coordinador de Convivencia desempeña, además, otras funciones en relación con el Plan de Convivencia:

- a) Participación en la elaboración, modificación y desarrollo del Plan de Convivencia del Centro.
- b) Participación en la gestión y comunicación de los datos relativos a la situación de convivencia en el Centro.
- c) Colaboración en el PAT en el ámbito de la convivencia y disciplina.
- d) Intervención en los procesos de mediación.
- e) Participación, si procede, en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual y colectivo.
- f) Coordinación con el Departamento de Orientación.
- g) Motivación a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- h) En general, otras acciones que le puedan ser encomendadas por el Equipo Directivo.

El nombre de dicho profesor figurará en la PGA del curso correspondiente con la especialidad que posea y la etapa educativa en la que imparte la docencia.

## **Los Tutores docentes.**

EDU/1921/2007 Artículo 4,2

El tutor, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, participará en los procesos de resolución de los conflictos de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interior.”

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.



## **Profesores.**

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

### **El ejercicio de la autoridad del profesorado.**

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas».

## **CAPÍTULO II: Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro**

Orden EDU/1921/2007 - Artículo 20:

“La Consejería de Educación reconocerá a aquellos centros que demuestren haber desarrollado buenas prácticas en procesos tanto de prevención y resolución de conflictos como de promoción de conductas prosociales”

Orden EDU/1921/2007 - Artículo 24:

“La inspección educativa velará porque la acción de los centros se oriente hacia el respeto de todos y cada uno de los derechos y deberes establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de convivencia y a la adecuada aplicación del reglamento de régimen interior del centro.”

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.



## **El plan**

### **de convivencia.**

- .1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.
3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente».

### **El reglamento de régimen interior.**

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:
  - a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este decreto.
  - b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.
  - c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
  - d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
  - e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.
2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.
3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro».



## **Normas de convivencia y conducta.**

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.
2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:
  - a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.
  - b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.
  - c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.
  - d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.
3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente».

### **Normas de convivencia en el Centro.**

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse de acuerdo con la Propuesta Educativa Vedruna, para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
- f) El ejercicio de los derechos y los deberes.

Las normas de convivencia incluyen medidas favorecedoras de los derechos y deberes y medidas preventivas.

2. Son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés y esfuerzo por desarrollar el propio trabajo y función de alumno con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro



I) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

### **TÍTULO III: LA DISCIPLINA ESCOLAR**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

##### **Calificación de las conductas que perturban la convivencia.**

1. Las conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia en el centro son calificadas como:

- b) Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro que serán consideradas como leves.
- c) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro que podrán ser consideradas graves o muy graves.

2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto. Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las 1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto.



conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

### 3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

## **Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.**

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así



las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras.

## **Ámbito de las conductas a corregir**

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.**

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.



2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad:**

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia de programas específicos de actuación sobre las mismas.

### **Responsabilidad por daños.**

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

### **Coordinación interinstitucional.**

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.



2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).

## **CAPÍTULO II: Actuaciones inmediatas.**

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar medidas posteriores.

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

### **Competencia.**

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios o coordinador de etapa, en su caso tanto de las actuaciones como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata y la posible calificación posterior, lo haga necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior.



### **CAPÍTULO III: Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.**

2. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, el traer el móvil al centro por parte del alumnado.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

3. El Reglamento de Régimen Interior del centro puede concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos.

#### **Medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro**

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.



- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

### **Órgano competente.**

La competencia para la aplicación de las medidas previstas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el jefe de estudios, coordinador de etapa, tutor o comisión de convivencia.

### **Régimen de prescripción.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

## **CAPÍTULO IV: LA MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

### **Disposiciones comunes**

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
  - b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y



los

padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.

Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 112 de este reglamento.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

## **Sección 1ª. La mediación escolar:**

### **Definición y objetivos.**

1. La mediación escolar La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

### **Aspectos básicos para su puesta en práctica.**

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 124, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.



- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

### **Finalización de la mediación.**

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

## **Sección 2ª; Los procesos de acuerdo reeducativo.**

### **Definición y objetivos.**

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad,



por el  
que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

### **Aspectos básicos.**

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario.

Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

### **Desarrollo y seguimiento.**

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007.

2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.



3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 del Decreto 51/2007.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos. Este período comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

#### **CAPÍTULO V: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género. La orientación o identidad sexual o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.



## **Sanciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.**

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

## **Incoación del expediente sancionador.**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
  - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
  - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
  - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.



d) En

su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

### **Medidas cautelares.**

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

### **Instrucción.**

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de



infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenuen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

### **Resolución.**

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán



adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

### **Régimen de prescripción.**

Las faltas tipificadas en el artículo 120 de este Reglamento prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

## **ANEXO II**

### **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO:** **FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS**

*Toda expresión contenida en este documento que defina a una persona o condición, es utilizada en el sentido inclusivo para ambos sexos.*

"La adecuada convivencia en el centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa - en especial de los alumnos- y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del ideario del centro"

La convivencia respetuosa de los miembros de la Comunidad Educativa exige la aceptación y el respeto de unas NORMAS cuyo cumplimiento redunda en beneficio de todos.

#### *Índice del documento*

##### 1. Faltas de disciplina:

- introducción aclaratoria.
- listado según tipología de faltas: leves, graves y muy graves.

##### 2. Medidas correctoras.

#### **1.Faltas de disciplina:**

##### **- Introducción aclaratoria:**

Las faltas de disciplina se clasifican en leves, graves y muy graves y atendiendo a dicha clasificación se determina que:



a) La

acumulación de 3 faltas leves de cualquier tipología hace que la 4ª falta leve sea grave por reincidencia en faltas leves. Por ello, a esta 4ª falta leve se le aplicará medida correctora de falta grave.

Asimismo, la acumulación de 3 faltas graves ya sea por tipología o por reincidencia de faltas supondrá que la 4ª falta grave sea muy grave por reincidencia en faltas graves. Por ello, a esta 4ª falta grave se le aplicará medida correctora de falta muy grave.

- b) Registro de faltas leves: en plataforma Alexia y en documento compartido en drive con el listado de alumnos.

Registro de faltas graves: en documento compartido en drive con el listado de alumnos y en notificación disciplinar de papel.

El profesor que presencia la falta es el que escribe la notificación describiendo dicha falta y comunica lo más rápido posible al Jefe de Estudios o a las Coordinadoras de Convivencia para determinar y escribir en la notificación la medida correctora. Estos comunicarán todo al tutor del alumno.

Cómo proceder con la notificación: la parte blanca se le entrega al alumno para que sea firmada por la familia y la parte amarilla se la queda el profesor que presenció la indisciplina. Al día siguiente el alumno se la entrega al profesor que se la puso y este a su vez se la entrega al tutor que será quien la archive.

- c) Las faltas muy graves, ya sea por la tipología de la falta o por reincidencia de falta grave, se deben comunicar directamente a la Dirección de centro, pues conllevan medidas correctoras que solo Dirección puede decidir y aplicar.

### - Listado según tipología de faltas: leves, graves y muy graves.

| FALTAS LEVES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Respeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Amonestación privada por escrito en plataforma Alexia y permanencia en un lugar alternativo al patio (aula complementaria de bachiller) durante el recreo:<br>1ª falta: 1 día.<br>2ª falta: 3 días.<br>3ª falta: grave por acumulación. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuntualidad sin justificación.</li><li>• No mantener silencio y orden en las dependencias del centro en los momentos requeridos (aula, desplazamientos dentro del colegio, celebraciones religiosas).</li><li>• Comer dentro del aula (incluyendo chicles o cualquier otro alimento).</li><li>• Beber durante las clases (únicamente se podrá beber agua en los cambios de clase).</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                                         |
| Para el funcionamiento óptimo del centro escolar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• No mantener el orden en los cambios de clase, teniendo un comportamiento inadecuado.</li><li>• No mantener orden ni silencio en los pasillos en los cambios de clase de las optativas así como en las subidas y bajadas de escaleras.</li><li>• No llamar a la puerta ni pedir permiso al profesor para entrar a un aula ocupada.</li></ul>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                         |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• No explicar al profesor la causa de un retraso cuando se entre en el aula.</li><li>• No hacer uso de las escaleras establecidas para cada curso escolar.</li><li>• Permanecer en lugares que no sean el patio durante el recreo (1º a 3º ESO). Los alumnos de Bachillerato y 4º ESO con permiso de salida del centro durante el recreo no pueden permanecer en el patio.</li><li>• No respetar los turnos de juego ni las zonas para ello establecidas en el patio.</li><li>• Usar balones distintos a los proporcionados por el profesorado que cuida el recreo.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| Académico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Interrumpir de forma insistente la clase.</li><li>• No respetar el turno de palabra o no pedirlo para intervenir de forma recurrente.</li><li>• No mantener una actitud de trabajo, estudio y atención durante la clase.</li><li>• No acudir con el material escolar exigido y a punto.</li><li>• Levantarse sin permiso del profesor.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| Otras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Llevar la cabeza cubierta en las dependencias interiores del Centro.</li><li>• No traer el uniforme reglamentario en los niveles en que se exige, así como mantenerlo sucio o deteriorado, o traer el chándal una jornada en la que no haya clase de Educación Física (recordamos que la ropa de abrigo debe ser azul marino, como recoge el documento sobre uniformidad en el centro).</li><li>• Arrojar basura al suelo, no utilizando las papeleras o los contenedores de reciclaje de las aulas, los pasillos y, especialmente, en el patio.</li><li>• Utilizar como un objeto de juego comida, material escolar, envoltorios de la merienda u otros objetos que no sean apropiados para jugar.</li><li>• Acceder al baño en grupo.</li><li>• Cargar el Chromebook o cualquier otro dispositivo en el aula.</li></ul> |  |

| FALTAS GRAVES | MEDIDAS CORRECTORAS |
|---------------|---------------------|
|---------------|---------------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Respeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Implica <u>Notificación en papel</u> siempre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de lenguaje malsonante y/o soez.</li><li>• No respetar física y/o verbalmente a los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, tanto presencialmente como a través de medios digitales (Chromebook, smartphones, redes sociales, inteligencia artificial, etc.). Así como ridiculizar o reírse de las diferencias de los demás o de sus equivocaciones o defectos.</li><li>• Llamar a las personas usando motes a modo de mofa o burla.</li><li>• Daños en las dependencias o el material del recinto escolar, así como las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</li><li>• Uso incorrecto de los baños o del material higiénico de estos, o cualquier tipo de spray o producto químico del aula.</li><li>• Arrojar objetos por las ventanas.</li></ul> | <p>1ª falta: suspensión del derecho a participar en actividades complementarias durante 1 mes y suspensión del derecho de asistencia a las clases durante 1 jornada lectiva.</p> <p>2ª falta: suspensión del derecho a participar en actividades complementarias durante 1 mes y suspensión del derecho de asistencia a las clases durante 3 jornadas lectivas. Además, se podrá llevar a cabo un procedimiento de acuerdo abreviado o un acuerdo reeducativo, según el caso.</p> |
| Para el funcionamiento óptimo del centro escolar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Abandonar el aula sin autorización del profesor.</li><li>• Uso inadecuado del Chromebook no utilizándolo para lo que indique el profesor en cada momento.</li><li>• Uso de teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos.</li><li>• Mal uso de los balones durante el recreo o no jugar de forma deportiva.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>3ª falta: se considerará falta muy grave por reincidencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Académico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Falsificación de cualquier documentación en papel (notificaciones, permisos, etc.).</li><li>• No entrega de notificación disciplinaria firmada en la fecha establecida.</li><li>• Faltas de asistencia, no debidamente justificadas o directamente no justificadas.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>* En el caso de hacer un <u>mal uso de los balones</u> durante el recreo o no jugar de forma deportiva se retirará el permiso para jugar durante esa semana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

### **\*TELÉFONOS MÓVILES, SMARTWATCH U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

El uso de teléfonos móviles, smartwatch o cualquier otro dispositivo electrónico está prohibido en el centro educativo y, por tanto, la medida correctora será la siguiente:

**1ª falta:** notificación en papel y permanencia en un lugar alternativo al patio (aula complementaria de bachiller) durante el recreo 1 día.

**2ª falta:** notificación en papel y permanencia en un lugar alternativo al patio (aula complementaria de



bachiller) durante el recreo 3 días.

**3ª falta:** notificación en papel, suspensión del derecho a participar en actividades complementarias (con o sin pago, que excedan o no el horario escolar) durante 1 mes y suspensión del derecho de asistencia a las clases durante 1 jornada lectiva.

**4ª falta:** notificación en papel y derivación a Equipo Directivo de manera inmediata para tomar medidas, pudiendo ser la suspensión del derecho de asistencia a las clases durante 3 jornadas lectivas además de otras sanciones correctoras.

| FALTAS MUY GRAVES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MEDIDAS CORRECTORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Respeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Implica <u>Notificación en papel</u> siempre informando de lo sucedido y derivación a Equipo Directivo de manera inmediata.</p> <p>Las posibles medidas, en función de las características de la falta cometida, podrán ser, a juicio del Equipo Directivo, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Expulsión temporal o definitiva.</li><li>- Reducción de la jornada lectiva.</li><li>- Acuerdo reeducativo.</li><li>- Procedimiento de acuerdo abreviado.</li><li>- Apertura de expediente disciplinario.</li><li>- Apertura de protocolo de acoso.</li></ul> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Intimidar y/o amenazar a otros compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.</li><li>• Cometer bullying o cyberbullying contra cualquier compañero.</li><li>• Atentar gravemente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de humillaciones recurrentes o vejaciones de consideración, sea cual fuere el medio que se utilice (directamente o a través de redes sociales u otros medios digitales.</li><li>• Utilizar instrumentos de IA, chat GPT para suplantar identidades, manipular fotografías violando el derecho a la intimidad y al honor de cualquier miembro de la comunidad educativa siendo esta falta de respeto causa de daño físico o moral de especial repercusión o intensidad.</li><li>• Ocasionar desperfectos o daños graves en los distintos bienes o dependencias del recinto escolar, incluyendo pertenencias privadas tanto de alumnos como de profesores)</li><li>• Intimidar y/o amenazar de manera agresiva, reiterada y con especial intensidad.</li><li>• Utilizar aplicaciones digitales para crear stickers, emojis u otros avatares con los que se mofan y ridiculizan a compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Académico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Suplantación de personalidad en cualquier documento de especial relevancia a nivel escolar (ya sea en papel o en soporte digital): boletín de notas, correos a través del correo Vedruna, correos en plataforma Alexia, justificaciones en plataforma Alexia o a través de correo Vedruna.</li><li>• Suplantación de personalidad en plataforma Alexia entrando con las claves de otro usuario independientemente de que sean las claves de padres, profesores o cualquier otra</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| persona de la comunidad educativa. |  |
|------------------------------------|--|

## **2.NORMAS PARA PADRES Y MADRES**

### Cooperar con el centro en todo lo que respecta a la educación de sus hijos:

1) La comunicación entre familia y centro escolar debe tener lugar exclusivamente POR PLATAFORMA ALEXIA para las siguientes cuestiones:

- justificación de ausencias y retrasos del alumno. Recomendable la llamada telefónica al comienzo de la mañana si el alumno va a faltar dicha mañana, que no exime de la justificación por escrito vía plataforma Alexia al tutor del alumno.
- confirmar la recepción de información que se envíe desde el colegio, cuando se solicite.
- supervisar el calendario escolar del alumno así como los resultados académicos, los avisos y los boletines de calificaciones, en las fechas establecidas.
- responder a las solicitudes de entrevista que realice el profesorado o la dirección del centro, consensuando un horario que sea conveniente para ambas partes.
- solicitar, si se cree necesario, entrevista con el profesorado.
- permisos de salida del centro que pudiera necesitar. También para confirmar la recepción de avisos que el profesorado pudiera poner.

2) Velar por la asistencia puntual a clase de sus hijos, la correcta uniformidad y el cumplimiento de sus tareas escolares.

3) Respetar la autonomía académica del profesorado y las funciones del resto del personal del centro.

4) Seguir las vías establecidas para la resolución de conflictos, problemas, quejas, etc. Profesor, Tutor, Coordinador o Jefe de Estudios y Directora.

5) Aceptación y cumplimiento de las Normas de Convivencia y Disciplina del centro así como de las medidas correctoras (que figuran en el Plan de Convivencia del centro). Dicha información se envía a las familias en forma de comunicado - circular mediante plataforma Alexia.

6) Recordar que los menores de 16 años no pueden tener redes sociales y que los responsables del acceso, los contenidos y las publicaciones son los padres o tutores legales del alumno o alumna, así como las consecuencias derivadas de ello.



Por

tanto, si sus hijos o hijas disponen de ellas su obligación como padres es supervisar y controlar su uso, para evitar riesgos derivados de ello y conflictos que puedan surgir y afectar gravemente a la convivencia del centro.

### **MEDIDAS CORRECTORAS:**

Según el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, decreto 23/2014 de 12 de junio y el RRI del centro por los que se regula los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia, cuando se incumplan o existan conductas contrarias a estas normas, se han de adoptar las siguientes medidas correctoras, considerando previamente la situación y las condiciones del alumno y su comportamiento.

- 1) Amonestación privada oral.
- 2) Amonestación privada por escrito (apartado "Avisos " de la plataforma Alexia).
- 3) Amonestación privada por escrito mediante Notificación disciplinar.
- 4) Comparecencia inmediata ante el tutor y/o, Coordinadora de Convivencia, Coordinador de etapa/ Jefe de Estudios y Directora.
- 5) Suspensión del disfrute del recreo en el patio debiendo pasar este en la biblioteca del centro con un profesor. Dicha suspensión podrá ser de 1 a 5 recreos.
- 6) Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado al centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 7) Suspensión del derecho de asistencia a una clase concreta o a toda la jornada lectiva debiendo permanecer en la biblioteca, realizando trabajo escolar durante una jornada lectiva..
- 8) Suspensión del derecho de asistencia al centro escolar (implica previo aviso telefónico a familia y notificación disciplinar) durante 2 días.
- 9) Suspensión del derecho de asistencia al centro escolar (implica previo aviso telefónico a familia y notificación disciplinar) durante 5 días.
- 10) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro (incluye la excursión de final de curso).
- 11) Reducción de la jornada escolar.
- 12) Para las faltas muy graves y siguiendo el RRI se podrá suspender el derecho de asistencia al centro por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a un mes y/o cambio permanente de grupo. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- 13) Procedimiento de acuerdo abreviado.



Procedimiento de acuerdo reeducativo.

15) Apertura de expediente disciplinario para faltas muy graves (siguiendo el protocolo marcado por la ley para este caso).

16) Apertura de protocolo de acoso (siguiendo el protocolo marcado por la ley para este caso).

Según la gravedad de la falta serán competentes para decidir la corrección el profesor, el tutor, la Comisión de Convivencia, el Coordinador de Etapa, el Jefe de Estudios, la Directora o el Consejo Escolar. Para los casos no tipificados en estas normas, el centro se acogerá a lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo y Decreto 23/2014 de 12 de junio, en el Plan de Convivencia y en el RRI del centro.

### **3.NORMAS DURANTE SALIDAS COMPLEMENTARIAS**

Los viajes extraescolares y las salidas complementarias son una experiencia preferentemente de convivencia y de aprendizaje cultura. Es necesario, por tanto, tener presente que se trata de una actividad cultural y existe por parte de los alumnos durante el desarrollo de las mismas, entusiasmo por aprender y disfrutar. Son, también, una experiencia colectiva que hace necesaria una actitud positiva, colaborativa, disciplinada y respetuosa por parte del alumnado participante.

Estas actitudes se concretan en el respeto a una serie de normas mínimas de obligado cumplimiento, que garanticen un buen funcionamiento del grupo:

- Respeto a las normas de convivencia y a todas aquellas que emanan del RRI.
- Acatamiento de todas y cada una de las normas que fijen los profesores durante el viaje, adaptándose a las circunstancias del mismo:
  - 1.- Respeto a la legalidad de los países que visitamos, en especial la ley el menor en lo relativo a tabaco, alcohol y otras drogas. Está terminantemente prohibido hacer botellón y consumir sustancias prohibidas.
  - 2.- Respeto a la integridad física y moral de los integrantes del grupo: compañeros, profesores y conductores.
  - 3.- Cumplimiento de las normas básicas de educación exigibles a cualquier persona. Evitar el alboroto y el ruido innecesario, especialmente en hoteles y en los recintos patrimoniales que visitemos. Respetar el derecho al descanso nocturno de todos los integrantes del grupo (empezando por los compañeros de habitación) profesores y de otros clientes del hotel de 22:00 horas a 08:00. Hay que tener en cuenta que los clientes de otras nacionalidades europeas se acuestan antes que los españoles. Evitaremos ruidos, gritos, portazos, risas...
  - 4.- Puntualidad en todos los horarios marcados para las distintas actividades. De lo contrario y puesto que existen horarios concertados para las visitas, será el alumno el que se desplace por su cuenta al lugar determinado bajo su responsabilidad y asumiendo los gastos derivados de esta situación.
  - 5.- Respeto a los medios materiales: hoteles, autobús, mobiliario urbano.
  - 6.- Está prohibido comer en el autobús y tomar cualquier bebida que no sea agua.



- 7.- Respetar las normas que fije los responsables de las instalaciones en cada caso, conductores de autobuses y propietarios de los hoteles u otros lugares que se utilice durante el viaje. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en el autobús.
- 8.- No incurrir en conductas de riesgo tales como acercarse a precipicios, salir por la noche fuera del horario indicado por el profesorado, subir a coche de extraños, etc.
- 9.- Respeto por las gentes de otras culturas y religiones.

## **FALTAS**

Dadas las anteriores normas se consideran faltas los siguientes comportamientos:

- 1.- Violación de la legalidad de los países visitados. Consumo o tenencia de drogas y alcohol, sin excepción de edad. Consumo de tabaco en lugares prohibidos.
- 2.- Acciones que originen un trastorno al grupo como expulsión del hotel, perder fianza por desperfectos, etc.
- 3.- Actos cuya intención sea molestar o llamar la atención: gritar-cantar por la calle o en el hotel, etc.
- 4.- La impuntualidad e incumplimiento de los horarios.
- 5.- Ensuciar el autobús.
- 6.- Desobediencia a las indicaciones de los profesores o del conductor.
- 7.- Permitir el paso a las habitaciones o acceder a coches y casas de personas ajenas al viaje. Incurrir en situaciones de riesgo grave.

## **SANCIONES**

Durante el viaje está vigente, además de las normas especificadas en este documento, el

Reglamento de Régimen Interior del colegio. Los comportamientos expuestos en el punto anterior podrán conllevar algunas de las siguientes sanciones, que serán consideradas e impuestas por los profesores en función de la gravedad de las mismas:

- 1.- Comunicación a la Dirección del centro y al Jefe del Estudios en el momento de ser sancionado.
- 2.- Llamada telefónica a los padres (durante el viaje o al regreso del mismo).
- 3.- Amonestación al alumno y comunicación al Centro y a los padres.
- 4.- Apertura de un Expediente Disciplinario.
- 5.- Abandono del viaje de estudios y regreso a León en caso de que el alumno no acepte las normas e indicaciones y falte gravemente al respeto a los profesores y conductores.
- 6.- Requisamiento de las bebidas alcohólicas o drogas para su posterior destrucción.
- 7.- Sanciones económicas: los desperfectos causados intencionadamente o por descuido correrán a cargo de quien los haya causado.
- 8.- A los alumnos que sean expulsados del viaje NO se les devolverá ninguna cantidad económica.

## **COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN**

Don/Doña..... padre/madre, Tutor/a legal de



alumno/a..... del curso ..... de

....., y el propio/a alumno/a,

ACEPTAMOS todas las condiciones del viaje establecidas por el Colegio Ntra. Señora del Carmen – FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN, expuestas en el documento previo.

Ratificamos nuestro compromiso familiar vinculante de participar responsablemente en el viaje de estudios.

En resumen y conclusión:

Eximo de toda responsabilidad tanto al colegio Ntra Señora del Carmen – FUNDACIÓN VEDRUNA como a la agencia de viajes El Corte Inglés de León, en aquel caso en el que el alumno no llevara la documentación necesaria para realizar el viaje.

Me responsabilizo de los actos que realice mi hijo/a, y asumo el compromiso de tener que llevar a cabo las medidas que se requieran en el caso de que el estudiante sea sancionado: como tener que ir a buscarlo al punto de encuentro donde fijen los profesores tras la expulsión.

Me comprometo también a satisfacer los gastos derivados de aquellas acciones tuyas que hayan conllevado desperfectos.

Estoy informado y asumo que no será devuelta la parte del dinero del viaje de la que no haya podido disfrutar en caso de sanción.

Firma:

Fdo.: .....

(padre, madre o tutor legal del alumno/a solicitante)

Firma:

Fdo.:.....

( estudiante)

En León, a ..... de ..... de .....

(ESTA ÚLTIMA HOJA se tiene que imprimir y se entregará en mano a ..... el día que se indique).



## **ANEXO III**

### **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CONVIVENCIA**

Desde el centro se proponen una serie de actividades con los alumnos y alumnas que buscan la mejora de la convivencia y que se realizan a lo largo del curso. A continuación se hará una relación de todas ellas:

- Apertura de curso: al inicio del curso escolar todos los cursos, con sus respectivos tutores, realizarán alguna excursión o actividad que permitirá a los alumnos conocerse mejor y empezar el año escolar con una mejor relación interpersonal.
- Convivencias: normalmente en los meses de octubre y noviembre, siguiendo el carácter religioso del centro y sus valores Vedruna, en estas fechas se realizarán unas convivencias guiadas con un sacerdote que les permitirán explorar en su propio autoconocimiento pero también en las inquietudes de sus compañeros de clase. Esta actividad fomenta el respeto, la empatía y la escucha activa.
- Charlas informativas de la policía: de forma esporádica esta institución propone charlas educativas para centros escolares y para distintas edades sobre diferentes temas que puedan preocupar en la sociedad como por ejemplo: prevención de acoso, formación en redes sociales y sus peligros, etc.
- Plan afectivo-sexual: viendo que es una de las mayores necesidades y demandas de los alumnos adolescentes, así como el detonador de muchas de las discusiones, contamos con un plan afectivo-sexual de formación.
- Patios activos: se proponen distintas actividades para cada día de la semana y que se van rotando. Entre ellas: voleibol, torneos de fútbol, ajedrez, club alternativo (juegos de rol, juegos de mesa...)
- Salidas complementarias en distintas asignaturas: en todas las salidas realizadas durante el curso se fomenta el espíritu de la buena convivencia y son las ocasiones ideales para poner en práctica la misma.
- Charlas con el orientador: aunque generalmente suelen ser intervenciones individuales, también pueden darse casos en los que, en función de las necesidades de cada clase, pueden llevarse a cabo charlas sobre el desarrollo de habilidades sociales, resolución de conflictos,

También se llevan a cabo otras actividades en las que se invita a otros colectivos del ámbito educativo a participar junto con los alumnos y el profesorado, como pueden ser las familias y el PAS. Entre ellas destacamos:

- Escuela de padres.
- Festival de Navidad.
- Celebración de la semana Vedruna.
- Fiestas colegiales.